

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

**CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES**

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 1101-3343-061-2021-00034-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO: ANDREA MILENA VERA – DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ Y CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA

En la fecha, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO DE LOS 30 DÍAS	FECHA DE CONTESTACIÓN
ANDREA MILENA VERA	Notificado el 12 de abril de 2021 (13-14 de abril de 2021)	15-04-2021 al 27-05-2021 – con recurso que reanudo términos el 01 de julio de 2021	No obra contestación de la demanda
DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ	Notificado el 12 de abril de 2021 (13-14 de abril de 2021)	15-04-2021 al 27-05-2021 – con recurso que reanudo términos el 01 de julio de 2021	19 de agosto de 2021 Contestación en término
CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA	Notificado el 12 de abril de 2021 (13-14 de abril de 2021)	15-04-2021 al 27-05-2021 – con recurso que reanudo términos el 01 de julio de 2021	13 de agosto de 2021 Contestación en término

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020* “*las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...*”

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56981f4f678849052fcb7d3a76d42280661069189969960c0fd75f6770ea7611

Documento generado en 11/10/2021 11:12:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**